

SECRETARÍA: Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).
Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Adicionó la sentencia apelada en el proceso lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de abril de dos mil dieciséis (2016).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2014-00144-00
Demandante: ROSA HEREDIA TIRADO
Demandado: E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO SUCRE.

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 11 de febrero de 2016, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide ADICIONAR la Sentencia de fecha treinta y uno (31) de julio de 2015, emitida por este despacho, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que este despacho dictó sentencia de fecha treinta y uno (31) de julio de 2015, posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 11 de febrero de 2016 adiciono la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013331008-2014-00084-00

Demandante: ANTONIO RAFAEL ACOSTA RUIZ

Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG – FIDUPREVISORA S.A. – SEC. DE EDUCACION MUNICIPAL DE SINCELEJO

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

r.r